

de 13 de febrero, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de autorización a las Corporaciones Locales de cambio de denominación de sus municipios.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el art. 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de octubre de 1987

DISPONGO:

Art. 1°. Autorizar al Municipio de La Malá (Granada) a alterar su denominación por la de «La Malahá».

Art. 2°. Comunicar el Decreto de alteración de nombre al Municipio interesado y a la Administración del Estado, a los efectos establecidos en el art. 14.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Art. 3°. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de octubre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 21 de octubre de 1987, por la que se desarrolla el Decreto 99/1986, de 28 de mayo.

La celebración de los procesos electorales de los Organos de Gobierno de las Cajas de Ahorros Andaluzas ha puesto de manifiesto situaciones no contempladas detalladamente en el Decreto 99/1986, de 28 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con objeto de regular tales situaciones, y en virtud de la autorización concedida por la Disposición Final Primera del Decreto 99/1986, de 28 de mayo

DISPONGO:

Primero. La convocatoria para la elección de Consejeros Generales representantes de los impositores en la Asamblea General, se hará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en un periódico de los de mayor circulación de cada provincia en que la Caja de Ahorros tenga abierta oficina autorizada, y por notificación al domicilio de cada compromisario, mediante carta certificada con acuse de recibo, con antelación mínima de veinte días, o la celebración de la misma, en la que constará día, hora y lugar de celebración. Junto a la notificación se acompañará relación nominal y domicilio de cada uno de los compromisarios, así como modelo oficial de papeleta de votación para la presentación de candidaturas.

Segundo. a) Los Consejeros Generales de los distintos grupos

de representación elegirán a los vocales del Consejo de Administración y a los miembros de la Comisión de Control de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 21 del Decreto 99/1986 de 28 de mayo, y serán nombrados por la Asamblea General a propuesta de aquéllos.

En caso de existir varias candidaturas para cada grupo, la que se presente a la Asamblea General para su nombramiento, será la compuesta por la refundición de aquéllas, en proporción a los votos obtenidos por cada una de ellas separadamente.

b) La convocatoria para la elección de los vocales del Consejo de Administración y de los miembros de la Comisión de Control se realizará mediante notificación, en la que constará día, hora y lugar de celebración de la misma, por carta certificada con acuse de recibo, al domicilio de cada una de los Consejeros Generales, adjuntando a la notificación un ejemplar de los Estatutos y Reglamento de la Entidad, así como una comunicación en la que figuren los puestos que se van a elegir en los Organos de Gobierno, con indicación de los que corresponden a cada grupo de representación. Igualmente se les remitirá también la relación nominal y domicilio de cada uno de los Consejeros Generales, estructurada por los grupos de los mismos, así como el modelo oficial de papeleta de votación.

Tercero. El sistema de votación para la elección de los miembros de los Organos de Gobierno de las Cajas de Ahorros se realizará mediante listas cerradas y bloqueadas, aunque no necesariamente completas, pudiendo votar cada elector a cualquiera de ellas.

Cuarto. Los puestos a elegir en los Organos de Gobierno de las Cajas de Ahorros se adjudicarán de forma proporcional a los votos obtenidos por cada candidatura, en el orden en que figuren en las mismas, utilizando el sistema de redondeo establecido en el artículo 26 del Decreto 99/1986 de 28 de mayo. En caso de igualdad se adjudicará el puesto a la lista que mayor número de votos haya obtenido.

Quinto. El Consejo de Administración será responsable de la iniciación, coordinación y desarrollo de los trámites de designación de los Consejeros Generales, con la antelación necesaria para que puedan ampliarse los plazos legales de su revocación. El Consejo de Administración será, además, el órgano competente para comunicar a las Corporaciones y Entidades su derecho de designar Consejeros Generales y su número.

Sexto. El incumplimiento de los procesos de designación de Consejeros Generales por cualquier grupo de representación no impedirá la válida constitución de la Asamblea General, en tanto no resulte reducción para los quórum establecidos por la Ley y sin perjuicio de las medidas extraordinarias que pueda adoptar la Consejería de Hacienda, de acuerdo con las facultades que la Ley le atribuye.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de octubre de 1987

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 26 de octubre de 1987, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran Registradores de la Propiedad para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido en virtud del Concurso Ordinario

nº 212 convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 31 de agosto de 1987 (BOE de 15 de septiembre siguiente), para cubrir Registros de la Propiedad vacantes por rigurosa antigüedad.

Visto, asimismo, lo que dispone el Art. 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, el Art. 501 del Reglamento Hipotecario, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 140/86, de 30 de julio, 171/84 de 19 de junio, y la Orden de 19 de junio de 1984, de la

Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Administración Local y Justicia ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombra a los señores que a continuación se relacionan para servir Registros de la Propiedad vacantes en el territorio de esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

Registro vacante: Mijas.

Registrador nombrado: D. Enrique Cid Harguindey.

Nº: 84.

CAT: 1º.

Resultas: Alcaló de Henares, nº 2

Registro vacante: Baza.

Registrador nombrado: D. Javier de Angulo Rodríguez.

Nº: 625

CAT: 4º.

Resultas: Priego (Córdoba).

Registro vacante: Carzolo.

Registrador nombrado: Dª Mª Carmen López López.

Nº: 645

CAT: 4º.

Resultas: Olvera.

Registro vacante: Mancha Real.

Registrador nombrado: Dª Aurora Galisteo Cano.

Nº: 681

CAT: 4º.

Resultas: Huéscar.

Sevilla, 26 de octubre de 1987.- El Director General, José A. Sainz-Pardo Casanova

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 8 de octubre de 1987, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran profesores de la misma, en diferentes cuerpos y áreas, a los aspirantes que se mencionan.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 20 de febrero de 1987 (BOE del 10 de marzo de 1987), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar profesores de esta Universidad, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les corresponden, a los aspirantes que se relacionan a continuación:

TITULARES DE UNIVERSIDAD

Aurora Gavino Lázaro, en el área de conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico, adscrita al Departamento de Psicología.

Juan Antonio Gallego Serna, en el área de conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Economía Aplicada (Estructura Económica, Hacienda Pública y Economía Política).

Jesús Salvador Gómez Salo, en el área de conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Economía Aplicada (Estructura Económica, Hacienda Pública y Economía Política).

José Manuel Domínguez Martínez, en el área de conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Economía Aplicada (Estructura Económica, Hacienda Pública y Economía Política).

Málaga, 8 de octubre de 1987.- El Rector, José Mario Martín Delgado.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de catedrático de universidad que se cita.

Uno. El Rectorado de la Universidad de Granada, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, ha resuelto convocar concursos para la provisión de las plazas docentes que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Dos. Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/1985, de 17 de julio (BOJA número 74, de 26 de julio), el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; la Orden de 28 de diciembre de 1984 (BOE de 16 de enero de 1985), por la que se desarrolla, con carácter transitorio, dicho Real Decreto; Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, sobre modificación parcial del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, y en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación vigente que regula el régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Tres. La tramitación de los concursos para la provisión de las plazas citadas será independiente para cada una de ellas, queden garantizados, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

Cuatro. Para ser admitidos a estos concursos se requieren las siguientes condiciones generales:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Institucional o Local, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

La documentación que acredite reunir estas condiciones deberá ser presentada por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas.

Cinco. Para ser admitidos a estos concursos se requiere, además los siguientes requisitos específicos:

a) Para concursar a las plazas de Catedrático y Profesor Titular de Universidad estar en posesión del título de Doctor.

b) Para concursar a las plazas de Catedrático y Profesor Titular de Universidad, cumplir además, las condiciones señaladas en el artículo 4.1. c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios o bien las condiciones señaladas en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Seis. Los que deseen tomar parte en estos concursos deberán dirigir una instancia, según modelo del anexo II, al Rector de la Universidad de Granada, por cualquiera de los medios autorizados en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Esta instancia irá acompañada de la documentación que acredite reunir las condiciones específicas para participar en los concursos. En el modelo de «Currículum Vitae» a presentar en el momento de las pruebas se adecuará a lo especificado en el anexo III.

La Acreditación de los requisitos específicos requeridos para ser admitidos a estos concursos se realizará en los señalados con la letra a) del número cinco, por medio de fotocopia compulsada de los títulos, o en su caso, del justificante del abono de sus derechos, y en los señalados con la letra b), por medio de las correspondientes certificaciones, documentación que habrá de acompañar a la solicitud.